

RADICACIÓN: 2017 – 00190
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOSÉ CACHO PINILLA
DEMANDADO: FILIBERTO MANCINI Y OTROS.

Señor Juez: Informo a usted que dentro de proceso del epígrafe, la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso fue aplazada en razón de que hubo problemas con la prueba trasladada relacionada con el audio y video de la audiencia de instrucción y juzgamiento del proceso 2012 – 106 proveniente del Juzgado 7º Civil del Circuito de Barranquilla, ya que la misma fue grabada en un programa diferente a los establecidos en la Rama Judicial. Así mismo, informo a usted que fue rendido el dictamen pericial por parte de la perito designada por éste despacho judicial. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 24 de noviembre de 2021

MYRIAN RUEDA MACÍAS
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el anterior informe secretarial, el despacho fijará la fecha del 16 de febrero de 2022 a las 8:30 am, a fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial en el inmueble objeto de prescripción. Una vez concluida dicha diligencia se efectuará a las 10:00 am la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, con la prevención de las consecuencias de su inasistencia y de que en ella se practicarán los interrogatorios a las partes.

A la diligencia de inspección judicial deberá la perita DIANA PÉREZ ROMERO, quien fue designada por éste despacho judicial para efectuar el dictamen pericial.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Fijar la fecha la fecha del 16 de febrero de 2022 a las 8:30 am, a fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial en el inmueble objeto de prescripción. Una vez concluida dicha diligencia se efectuará a las 10:00 am la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.-.

A la diligencia de inspección judicial deberá la perita DIANA PÉREZ ROMERO, quien fue designada por éste despacho judicial para efectuar el dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **326c8f1e892cf627a951cccd063580012e560a3c365c728f22180e1aec861407**

Documento generado en 25/11/2021 03:29:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>